



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0165-2017-DIGA**

Callao, julio 19 de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Visto**, el expediente N° 5302-DIGA de fecha 13 de julio de 2017 de doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el que solicita reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Directoral N° 028-2016-DIGA de fecha 08 de marzo de 2016, resuelve otorgar a la servidora administrativa nombrada en mención SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, la misma que fue debidamente notificada y recibida el 14 de marzo de 2016;

Que, la Resolución Directoral N° 059-2016-DIGA de fecha 31 de marzo de 2016, resuelve otorgar a la servidora administrativa nombrada en mención SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, la misma que fue debidamente notificada y recibida el 13 de abril de 2016;

Que, con PROVEÍDO N° 613-2017-OAJ de fecha 10 de julio de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que deberá entender lo solicitado con escrito de fecha 28.04.17 como un recurso de reconsideración tomando en cuenta el plazo legal para impugnar;

Que, el artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto administrativo, al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin. Por lo que, en aplicación de lo establecido en el numeral 206.3 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, es necesario declarar improcedente el presente en los extremos antes mencionados, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, quedando firme los actos administrativos contenidos tanto en la Resolución Directoral N° 028-2016-DIGA de fecha 08 de marzo de 2016, como en la Resolución Directoral N° 059-2016-DIGA de fecha 31 de marzo de 2016;

En uso de las facultades previstas en el artículo 74 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y funciones establecidas en el artículo 338 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo la solicitud de doña ELIANA MARIELA OCHOA CRUZADO, contra la Resolución Directoral N° 028-2016-DIGA y la Resolución Directoral N° 059-2016-DIGA por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**

JRCP/manr  
CC. Interesado  
CC. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración

DR. JOSÉ R. CACERES PAREDES  
Director